REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 729
RADICADO Nº 2023-00284-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral, instaurado por CARLOS ARTURO AGUDELO VÁSQUEZ en contra de la SOCIEDAD PC MEJIA S.A., mediante auto del 11 de septiembre publicado por estados del 21 de septiembre de 2023, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante subsanará las deficiencias encontradas en el escrito, so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante pese a transcurrir el término de cinco (5) días concedido, no allegó escrito subsanando las falencias exigidas, lo que conlleva a que la demanda sea rechazada conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por CARLOS ARTURO AGUDELO VÁSQUEZ en contra de la SOCIEDAD PC MEJIA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguense los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

AS

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 165
hoy 03 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff48af03e0c0a2c6ad5d8fbf4c43b397d52d64fbd2d1f95c4327c5ba717be405**
Documento generado en 02/10/2023 03:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica